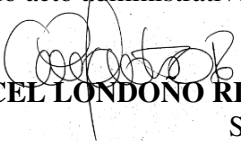


CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que la ejecutada allega al plenario acto administrativo. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: AIDA FRESIA BURBANO CERÓN, SANTIAGO
RODRÍGUEZ BURBANO Y JORGE LUIS RODRÍGUEZ
BURBANO, en calidad de sucesores procesales de DIEGO
TOMAS RODRÍGUEZ DE LA CRUZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2023-00247-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 1420
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el apoderado de la ejecutada aporta el acto administrativo Nro. SUB 203393 del 02 de agosto del 2023, documento que debe ser puesto en conocimiento de la parte actora, para que se pronuncie al respecto y sea tenida en cuenta del ser del caso al momento de presentar la liquidación del crédito.

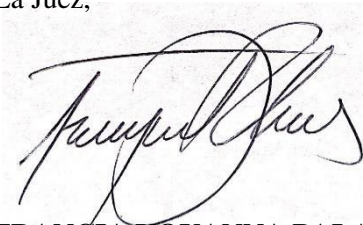
En virtud de lo anterior se

DISPONE

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la emisión del acto SUB 203393 del 02 de agosto del 2023, allegado por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **137** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **18 DE AGOSTO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo en el que fue constituido un depósito judicial. Sírvasse proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ROSA ELENA DUARTE BURBANO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2023-00292-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2657
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisado el portal web del Banco Agrario existe un depósito en favor del presente asunto.

Ahora bien, si bien es cierto el artículo 447 del C.G.P., indica que es procedente efectuar el pago del dinero que reposa en el proceso solo hasta que se encuentre en firme la liquidación del crédito, debe advertirse que dicha norma no puede aplicarse en el presente asunto, porque ésta hace referencia a dineros embargados, no obstante lo que aquí ocurrió fue un pago por parte de la demandada.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial 469030002956877 por valor de \$4.500.000, que se constituyó a órdenes de este proceso por parte de la ejecutada y que corresponde a las costas del proceso ordinario a cargo de dicha entidad, en favor del apoderado judicial de la parte actora, a través de su apoderado judicial quien está facultado para recibir, advirtiendo que no podrá incluirse en la liquidación del crédito.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

ORDENAR la entrega del depósito 469030002956877 por valor de \$4.500.000 teniendo como beneficiario al abogado DIEGO FERNANDO HOLGUÍN CUELLAR identificado con la cédula de ciudadanía No 14.839.746

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

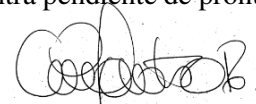
En estado No **137** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **18 DE AGOSTO DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de agosto de 2023. A despacho de la señora juez la presente demanda radicada con el número 2019-00402, que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvasse proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANA LUCIA CLAVIJO SAAVEDRA
DDO.: COLPENSIONES
RAD. 76001-31-05-012-2023-00314-0

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2656

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante auto de interlocutorio número 2522 del 08 de agosto de 2023, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

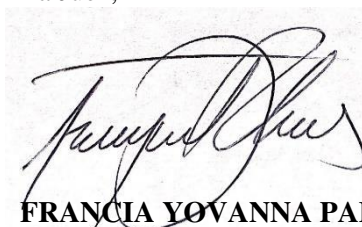
DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor **ANA LUCIA CLAVIJO SAAVEDRA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las actuaciones previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y ejecutoriado este auto se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

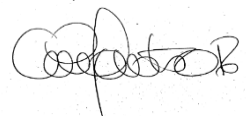
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **137** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **18 DE AGOSTO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO